



# Resolución Jefatural

N° 031 -2019-CENEPRED/J

28 MAR 2019

Lima,

## VISTOS:

El Informe N° 002-2019-CENEPRED/OCRI emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

## CONSIDERANDO:

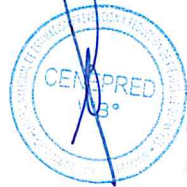
Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED), es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción; así como, proponer y asesorar al ente rector y a los distintos entes públicos y privados que integran el SINAGERD sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los citados procesos;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2019, remitido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), envían a este Centro Nacional una invitación con beca integral para participar en el curso "Disaster Risk Reduction Toward Quick Rehabilitation and Build Back Better", organizado por Agencia de Cooperación Internacional del Japón, el cual se realizará del 31 de marzo al 13 de abril de 2019, en la ciudad de Kobe, Japón;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración el objetivo y perfil requerido para el mencionado curso, se ha estimado conveniente la participación del Ingeniero René Huamani Aguilar, Profesional de la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos, toda vez que los contenidos temáticos a abordarse, se vinculan al ámbito de las competencias del Cenepred y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la Carta N° 001-2019/CENEPRED-1.0 de fecha 4 de febrero de 2019, se comunica a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI, que el personal designado a postular a dicha beca será el René Huamani Aguilar, Profesional de la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos de este Centro Nacional;

Que, mediante correo electrónico del 8 de marzo de 2018, enviado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, hace de conocimiento de este Centro Nacional que el



servidor, señor René Huamani Aguilar, ha sido aceptado para participar en el curso denominado "Disaster Risk Reduction Toward Quick Rehabilitation and Build Back Better";

Que, estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el informe de vistos, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice la comisión de servicios del señor René Huamani Aguilar a la ciudad de Kobe, Japón, durante el periodo comprendido entre el 29 de marzo al 13 de abril de 2019;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Supremo N° 104-2012 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED; y las competencias funcionales otorgadas mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, el viaje en comisión de servicios del señor Ingeniero René Huamani Aguilar, Profesional de la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos, a la ciudad de Kobe, Japón, durante el periodo comprendido entre el 29 marzo al 13 de abril de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2°.-** La presente autorización no irroga gastos con cargo al presupuesto del CENEPRED; asimismo, no dará derecho a liberación o exoneración de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar un informe detallado que contenga la descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante la comisión de servicios.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos, las Oficinas de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración, así como al interesado, para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

  
VICEALMIRANTE (R)  
WLADIMIRO GIOVANNINI FREIRE  
JEFE DEL CENEPRED

